



Buenos Aires, 12 de abril de 2023

RES. CM N° 44/2023

VISTO:

El TEA A-01-00007679-8/2023, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 18/2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, Mg. Jessica Malegarie, propicia la suscripción de un Convenio Marco y otro Específico entre la Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres y este Consejo de la Magistratura.

Que el objeto del Convenio Marco es *“establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA ASOCIACIÓN dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a sus respectivo desarrollo institucional”*.

Que el citado Convenio Marco no conlleva erogación presupuestaria alguna.

Que, por su parte, el proyecto de Convenio Específico de Colaboración establece que tendrá por objeto *“regular y facilitar el cumplimiento de aquellos temas que LAS PARTES consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en el marco del Programa de Educación en Derechos Humanos (PROEDHU) aprobado por Resolución del CM N°124/2021 y el Convenio Marco de colaboración entre la Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres y este Consejo”*.

Que atento a que el proyecto de Convenio Específico prevé erogaciones presupuestarias, la Secretaría de Administración General y Presupuesto intervino en el marco de sus competencias informando que el citado proyecto de Convenio cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario (NUP 348/2023 en Adjunto 42833/23 y Proveído DGPYAC 1492/23).

Que se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios, la Secretaría de Administración General y Presupuesto, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.



Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 11903/2023, en el que manifestó que *“nada tiene que observar -desde el punto estrictamente jurídico- a las cláusulas incorporadas en el Convenio propiciado”*, pero sugirió establecer la forma de proceder en caso de surgir controversias entre las partes. Finalmente, concluyó que *“no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción de los Convenios Marco y Específico con Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres”*.

Que se contemplaron las observaciones efectuadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y en virtud de que los Convenios Marco y Específico que aquí nos ocupan contemplan cuestiones de género, se dio debida intervención a la titular del Centro de Justicia de la Mujer.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*, *“Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*, *“Generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad”* y *“Llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia”*

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 18/2023, propuso aprobar los convenios en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por mayoría.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción de los Convenios Marco y Específico de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 44/2023



Res. CM N° 44/2023 – ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
ASOCIACIÓN MUTUAL GRUPO BUENOS AYRES**

Por una parte, la Asociación Mutual GRUPO BUENOS AYRES que en lo sucesivo será referida como: “LA ASOCIACIÓN”, representada en este acto por su presidenta Mg. Maria Eva Sanz, con domicilio en Virrey Ceballos 215, Piso 3, oficina 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante es EL CONSEJO, representado en este acto por su Presidente Francisco Quintana, con domicilio en Av. Julio A. Roca 616/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien será referido como: “EL CONSEJO”, en adelante, denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDOS:

PRIMERA. OBJETO: Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del estado. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA ASOCIACIÓN dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a sus respectivo desarrollo institucional

SEGUNDA. ALCANCE: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en las medidas de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros se podrá llevar a cabo las siguientes acciones

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, LAS PARTES podrán formalizar convenios específicos de colaboración en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN: Este convenio marco no genera erogación alguna para LAS PARTES, sin perjuicio de ello, las acciones a emprender podrán tenerlas y serán evaluadas y acordadas mediante acuerdo específico.

QUINTA. ENLACES OFICIALES: A los efectos de coordinar acciones de este Convenio Marco o cualquier otro específico EL CONSEJO designa como autoridad de aplicación a la Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos



Universales, de la Secretaría de Planificación del Consejo de la Magistratura de CABA, la Mg. Jessica Malegarie y la ASOCIACIÓN designa a la Mg. Maria Eva Sanz. Las mencionadas autoridades no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente convenio, o por las actas de acuerdo o convenios específicos a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD: La suscripción de este convenio no limita a las partes a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN: Se deja constancia, que todos los trabajos realizados en forma conjunta, así como el resultado de los mismos, no serán divulgados a terceros por ninguna de las partes, salvo acuerdo expreso de ellas.

OCTAVA. MODIFICACIONES: Todo aquello no previsto y detallado en este convenio, será objeto de un nuevo acuerdo o *adenda* entre las partes.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA: Con motivo del presente convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación). En caso de surgir alguna controversia, se remitirá a los Juzgados Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo.

DÉCIMOPRIMERA. RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta días) hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

DÉCIMOSEGUNDA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y por el plazo de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario. Los objetivos previstos en los convenios marco o específicos y que se encuentren pendiente de ejecución, deberán ser concluidos en la forma prevista en el tiempo indicado.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de xxxxxxxxxxxx, a los del mes de de 2023



Res. CM N° 44/2023 – ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN MUTUAL GRUPO BUENOS AYRES

Por una parte, la Asociación Mutual GRUPO BUENOS AYRES que en lo sucesivo será referida como LA ASOCIACIÓN, representada en este acto por su presidenta Mg. Maria Eva Sanz, y por la otra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO, representado en este acto por su presidente Dr. Francisco Quintana, con domicilio en Av. Julio A. Roca 616/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), quien será referido como: “EL CONSEJO”, en adelante, denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto regular y facilitar el cumplimiento de aquellos temas que LAS PARTES consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en el marco del Programa de Educación en Derechos Humanos (PROEDHU) aprobado por Resolución del CM N°124/2021 y el Convenio Marco de colaboración entre la Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres y este Consejo.

SEGUNDA. TAREAS A REALIZAR: Las acciones referidas en las cláusulas anteriores podrán comprender capacitaciones, talleres y cursos que dicta LA ASOCIACIÓN con foco en las temáticas mencionadas para fortalecer los equipos técnicos e interdisciplinarios del Programa PROEDHU que fortalezca el dispositivo psico socio jurídico educativo sobre Derechos Humanos para la deconstrucción y revisión crítica de conductas, hábitos culturales, costumbres sociales dominantes, prejuicios y estereotipos en las poblaciones objetivo. Todo ello a fin de mejorar el acceso a Justicia en toda la ciudadanía, especialmente en los sectores que tengan que atravesar el cumplimiento de una regla de conducta y formen parte del trabajo que realiza el PROEDHU en el dictado de talleres sobre Diversidades, Géneros y Nuevas Masculinidades.

TERCERA. RECURSOS El presente CONVENIO implica erogación presupuestaria, en cabeza del “EL CONSEJO” por un total de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) en favor de “LA ASOCIACIÓN” para:

a. Dictado de Talleres sobre Violencias de Géneros y Nuevas Masculinidades para grupos de varones que han ejercido violencia de género (intra o extra familiar), para el reconocimiento de esta conducta inapropiada por el daño que genera. Esto incluye:

- i. Actividad 1: Diseño y planificación de Talleres de acuerdo a las solicitudes y directivas solicitadas por el ProEDHu. Cantidad de horas: 20



- ii. Actividad 2: Dictado de tres (3) talleres. Cada uno consta de doce (12) encuentros grupales de dos (2) horas cada uno y con una frecuencia de 1 o 2 encuentros semanales. La cantidad de personas que participarán por taller se estima en quince (15) y los talleres son dictados por dos (2) profesionales. Cantidad de horas: 144
- iii. Actividad 3: Supervisión para los casos que se identifiquen como complejos por el equipo del PROEDHU junto a los/las talleristas, para que no detengan el dictado de los talleres de forma grupal. Asimismo para que cada participante pueda continuar con el cumplimiento del dispositivo se prevén horas de recuperación. Cantidad de horas de supervisión y recuperación: 32
- iv. Actividad 4: Coordinación: Se requiere que los/las talleristas asistan a reuniones para evaluar los procesos y a las personas que participan de los talleres a los fines de poder elaborar informes finales de cada situación para ser presentados en los organismos solicitantes: Ministerio Público Fiscal, Juzgados, otros. Al finalizar el taller, los/las responsables del Programa junto a los/las talleristas llevarán a cabo con cada participante una evaluación a modo devolución o feedback en relación al taller, su contenido y la coordinación. Cantidad de horas: 20.
- v. Actividad 5: Capacitación interna para el equipo de gestión de la Dirección PAJDU en Violencia de Género sobre asistencia transdisciplinaria a varones que ejercen violencia que consta de 3 módulos de 4 hs. presenciales, dictados por 2 profesionales, con frecuencia semanal. Cantidad de horas: 24.

El total de horas son 240 horas que incluyen las actividades mencionadas anteriormente por el valor de referencia a marzo 2023 de la hora cátedra del Centro de Formación Judicial por \$5.000. (cinco mil pesos)

CUARTA. ENLACES OFICIALES: A los efectos de coordinar acciones de este Convenio Marco o cualquier otro específico EL CONSEJO designa como autoridad de aplicación a la Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, de la Secretaría de Planificación del Consejo de la Magistratura de CABA, la Mg. Jessica Malegarie y la ASOCIACIÓN designa a la Mg. Maria Eva Sanz. Las mencionadas autoridades no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente convenio, o por las actas de acuerdo o convenios específicos a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

QUINTA. EXCLUSIVIDAD: Se deja constancia, que todos los trabajos realizados en forma conjunta, así como el resultado de los mismos, no serán divulgados a terceros por ninguna de las partes, salvo acuerdo expreso de ellas.

SEXTA. AUTONOMÍA: La suscripción de este convenio no limita a las partes a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e



independientes en sus respectivas estructuras administrativas, y técnicas por lo tanto asumirán cualquier responsabilidad que pueda corresponder de manera particular y unilateral.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y PLAZOS: El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta días) hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la rescisión no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad a tal rescisión.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación). En caso de surgir alguna controversia, se remitirá a los Juzgados Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los del mes dede 2023.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

